

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 23 DE ABRIL DE 1999

Nº23,781

CONTENIDO

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

ACUERDO J.D. Nº 1

(De 18 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA." PAG . 1

RESOLUCION J.D. Nº 003-99

(De 14 de abril de 1999)

"AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA PARA QUE GESTIONE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA APROBACION DE UN CREDITO ADICIONAL POR EL MONTO DE B/.3,249,108.00." PAG . 5

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

ACUERDO Nº 15

(De 30 de marzo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 11, Y SE ESTABLECE EL COBRO DE TRIBUTOS POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACION, CASSETAS TELEFONICAS UBICADAS EN SERVIDUMBRE Y EDIFICIOS PUBLICOS, PROPIEDADES PRIVADAS Y AREA DE DIFICIL ACCESO, Y RESPECTIVAMENTE MODIFICACION AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE ALANJE." PAG . 8

ACUERDO Nº 28

(De 25 de marzo de 1999)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE ALANJE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG . 10

ACUERDO Nº 31

(De 16 de marzo de 1999)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO." PAG . 11

AVISOS Y EDICTOS

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

ACUERDO J.D. Nº 1

(De 18 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ"

La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el Decreto Ley Nº 7 de 10 de febrero de 1998,

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO: APROBAR el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, cuyo contenido es el siguiente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: La Autoridad Marítima de Panamá estará compuesta por una Junta Directiva como uno de sus órganos superiores de dirección y estará integrada de la siguiente manera:

1. Un Ministro de Gabinete designado por el Presidente de la República, quien la presidirá; en su defecto, este será reemplazado por el Viceministro del ramo;
2. El Ministro para Asuntos del Canal; en su defecto, este será reemplazado por el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá.
3. Un profesional con conocimiento y experiencia en Derecho Marítimo;
4. Un empresario con experiencia en el Sector Marítimo;
5. Un profesional destacado en formación de recursos humanos para el Sector Marítimo;
6. Un profesional destacado en Ciencia Náuticas;
7. Un profesional destacado en Administración de recursos marinos;

Los Directores señalados en los numerales 3 a 7 serán reemplazados durante sus ausencias por los suplentes correspondientes que para tal efecto designe el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO 2: La Junta Directiva se considerará legalmente constituida con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTICULO 3: Las decisiones y Resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá el asunto.

ARTICULO 4: El Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá asistirá a todas las sesiones de la Junta Directiva y actuará como secretario de la misma, pero solamente tendrá derecho a voz. El Sub-Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá reemplazará al Administrador en sus ausencias en la Junta Directiva.

ARTICULO 5: La Junta Directiva a petición de alguno de sus miembros o del Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, podrá solicitar la comparecencia a las sesiones de servidores públicos o de personas que estime conveniente para tratar asuntos relacionados con el Sector Marítimo.

ARTICULO 6: Son funciones de la Junta Directiva las contenidas en el Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998 y aquellas que determinen la Ley y el presente Reglamento.

CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 7: Son deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva los siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones.
2. Permanecer en el recinto de sesiones, salvo con permiso concedido por el Presidente;
3. Desempeñar y cumplir fielmente las comisiones que se le asignen;
4. Tener derecho a voz y voto;
5. Tener derecho a dieta por cada sesión.

ARTICULO 8: Los miembros de la Junta Directiva y el Contralor General de la República, cuando asistan a misiones oficiales sean en el interior como en el exterior del país tendrán derecho a recibir el pago correspondiente a los gastos de viáticos por concepto de alimentación, hospedaje y transporte que incurran en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO III PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 9: Son atribuciones del Presidente:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
2. Convocar oportunamente a los miembros directivos a las sesiones;
3. Dirigir ordenadamente los debates de la Junta Directiva;
4. Conceder la palabra a los miembros, por orden de petición;
5. Conceder licencia para abandonar las sesiones, salvo decisión en contrario de la Junta;
6. Ordenar las invitaciones de los servidores del Sector Público o las personas que deban asistir a las sesiones;
7. Presentar el orden del día;
8. Velar por el fiel cumplimiento y la ejecución de la políticas y acuerdos de la Junta Directiva;
9. Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 10: El Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá fungirá como Secretario de la Junta Directiva, y será apoyado en sus funciones por el Sub-Administrador y el personal directivo y técnico de la Autoridad Marítima de Panamá.

ARTICULO 11: Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

1. Preparar las citaciones de convocatoria ordenadas por el Presidente, las que se harán por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, salvo que se trate de asuntos de atención urgente;
2. Distribuir con igual término que las citaciones de convocatoria, copia del Acta de la sesión anterior, así como los antecedentes y documentos relativos a los puntos enunciados en el Orden del Día, a fin de facilitar los debates de la Junta Directiva;
3. Confeccionar las Resoluciones y Acuerdos aprobados por la Junta Directiva;
4. Constatar antes de la siguiente sesión, que las actas sean transcritas o incluidas en el Libro Especial de Actas y verificar que se encuentren firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.
5. Expedir certificaciones previamente solicitadas, cuyo contenido no haya sido calificado por la Junta Directiva como de uso restringido, así como autenticar copias de documentos con el requisito establecido para las certificaciones.

CAPITULO IV SESIONES Y ACTAS

ARTICULO 12: Sesiones Ordinarias: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria.

Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a solicitud del Presidente del Administrador o por dos de los miembros.

ARTICULO 13: La Junta Directiva en su sesión inicial elaborará un calendario anual de sesiones, el cual será distribuido entre sus miembros.

ARTICULO 14: Para cada sesión se dará a conocer previamente el orden del día y solamente podrá ser alterado por decisión de la Junta Directiva.

ARTICULO 15: Durante el desarrollo de la sesión, se concederá la palabra a los Directores en el orden en que la soliciten, salvo que se trate de una cuestión de orden, en cuyo caso se le concederá al proponente de ésta inmediatamente.

ARTICULO 16: Antes o durante la discusión de un tema se puede solicitar que el mismo se deje para sesión posterior, cuando el asunto requiera de un mayor estudio.

ARTICULO 17: Las actas contendrán el resumen de los asuntos tratados en Junta Directiva y la aprobación o no aprobación de los mismos, sin mencionar como votó cada miembro, excepto que el interesado solicite que se haga constar en acta su voto.

CAPITULO V COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 18: La Junta Directiva podrá designar Comisiones de Trabajo integradas por algunos de sus miembros y funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá, para informar, estudiar, analizar, examinar o investigar cualquier tema de interés para la Autoridad Marítima de Panamá.

ARTICULO 19: Las Comisiones que se designen tendrán el plazo que la Junta Directiva determine para rendir un informe, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez debido a la complejidad del estudio o por otra causa justificada.

**CAPITULO VI
RESOLUCIONES Y ACUERDOS**

ARTICULO 20: Las decisiones finales de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Resoluciones y Acuerdos. Las primeras son decisiones definitivas de la Junta Directiva respecto a asuntos específicos. Las segundas son decisiones finales sobre normas obligatorias de carácter general y objetivos respecto a asuntos relacionados con la gestión de la Autoridad Marítima de Panamá. Tanto los Acuerdos como las Resoluciones deberán, para su validez, ser firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 21: Los miembros de la Junta Directiva y el Contralor General de la República recibirán la suma de B/. 250.00 en concepto de dieta por cada sesión, la cual se pagará también a los suplentes cuando reemplacen al principal.

ARTICULO 22: La Junta Directiva, en uso de sus facultades que le confiere el literal e) del artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998, podrá crear una unidad administrativa que le asista directamente en la ejecución de aquellas funciones y atribuciones que determina la Ley y que por su naturaleza no puede delegarse ni ejecutarse a través de la Administración de la Autoridad Marítima de Panamá. La Junta Directiva, mediante Resolución, determinará cuales son las funciones que se encuentran en las condiciones descritas en este artículo.

ARTICULO 23: El presente reglamento regirá a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE

RAUL HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias

LA SECRETARIA

ORCILA V. DE CONSTABLE
Administradora Encargada de la
Autoridad Marítima de Panamá

RESOLUCION J.D. N° 003-99
(De 14 de abril de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá y se unifican las distintas competencias marítimas de la Administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Ley No. 98 del 21 de diciembre de 1998, se aprueba el presupuesto de la Autoridad Marítima de Panamá por un monto de Setenta y Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Balboas (B/. 72,280,000).

Que el presupuesto aprobado para la Autoridad Marítima se desglosa de la siguiente para así :

a) Aporte al Tesoro Nacional	B/. 50,500,000
b) Presupuesto de Funcionamiento	B/. 21,360,200
c) Presupuesto de Inversiones	B/. 420,000
TOTAL	B/. 72,280,000

Que el presupuesto de funcionamiento solicitado por la Autoridad Marítima de Panamá para 1999 que de B/. 29,193,942.00 y solo se le aprobó B/. 20,940,200.00

Que la insuficiencia presupuestaria, ha provocado el cumplimiento parcial de los compromisos contractuales de la Autoridad Marítima de Panamá y en otros casos no podrá cumplir por la falta de recursos aprobados.

Que es necesario solicitar un Crédito Extraordinario para atender las necesidades prioritarios de la estructura orgánica aprobada, de las Direcciones de Gente de Mar, Marina Mercante, Recursos Marinos y Costeros y Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

Que esta solicitud se formulará con el fin de cumplir con:

- 1-Exigencias del Convenio para la Formación, Titulación y Gente de Mar (STCW 78/95)
- 2-Pago de la cuota anual de la Organización Marítima Internacional (OMI).
- 3-Programa de Inspección anual de naves propuesto para esta vigencia.
- 4-Convenciones vigentes relativas a la Seguridad de la Vida en el Mar y Protección del Medio Ambiente Marino.

Que conforme con las Normas Generales de Administración Presupuestaria, relacionadas con el procedimiento de los Crédito Adicionales, los cuales están reglamentados en los

Artículos 195, 196, 197, 198 y 199 de la Ley No. 98 del 21 de diciembre de 1998 la Autoridad Marítima de Panamá requiere solicitar un Crédito Adicional por B/. 3,249,108.00 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ocho con 00/100).

Que para cumplir con las formalidades del Artículo 196 de la Ley de Presupuesto general del Estado este Crédito Adicional Suplementario será financiado en el rubro inicial de las Cuentas Financieras de la Autoridad Marítima de Panamá, las cuales se describen a continuación.

05-74-0023-4	FONDO ESPECIAL (APN)	B/.	682,005.37
05-75-0060-3	FONDO PLANILLA (APN)	B/.	1,357,844.49
05-79-0030-0	FONDO PTO. VACAMONTE	B/.	225,425.18
05-92-0066-6	FONDO ESPECIAL DE COMIDA	B/.	232,917.62
05-93-0053-9	FONDO ESPECIAL DE VIGILANCIAB/.		3,489.33
05-98-0077-9	FONDO GENERAL (AMP)	B/.	846,956.37
TOTAL		B/.	3,348,638.36

Que es facultad de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá autorizar los actos y contratos por sumas mayores a B/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 balboas).

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para que gestione ante las instancias correspondientes la aprobación de un Crédito Adicional por el monto B/. 3,249,108.00 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ocho con 00/100) a fin de cumplir con las exigencias del Convenio para la Formación, Titulación y Gente de Mar (STCW 78/95); pagar de la cuota anual de la Organización Marítima Internacional (OMI); ejecutar el Programa de

Inspección Anual de naves de registro panameño y cumplir con los compromisos adquiridos a través de las Convenciones vigentes relativas a la Seguridad de la Vida en el Mar y Protección del Medio Ambiente Marino.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Fundamento Legal: Artículo 8 numeral 2 del Decreto Ley 7 del 10 de febrero de 1998.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 14 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EL PRESIDENTE

RAUL HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO

RUBEN REYNA
Administrador de la
Autoridad Marítima de Panamá

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
ACUERDO N° 15
(De 30 de marzo de 1999)

Por medio del cual se modifica el acuerdo N° 11, y se establece el cobro de Tributos por la actividad que realizan las Empresas de Servicios de comunicación, casetas telefónicas ubicadas en servidumbre y edificios públicos, propiedades privadas y áreas de difícil acceso, y respectivamente modificación al Régimen Impositivo del Distrito de Alanje.

=====

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley, y la Constitución;

C O N S I D E R A N D O

Que es gravable, por los Municipios con impuesto y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el distrito (art 47 de la Constitución Nacional y los artículos 74 y 75 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973.

Que mediante acuerdo N° (11) once del 19 de enero se aprobó la tasación de impuestos relacionados con la compañía Cable & Wireeles

Que buscando el debido equilibrio entre el legítimo interés de los contribuyentes y el Gobierno Municipal, se define la modificación del acuerdo n° (11) once del 19 de enero de 1999

En consideración ;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: modifíquese el acuerdo N° (11) once del 19 de enero, y dictan otras disposiciones:

1.1.2.5-09: CASETAS SANITARIAS Y EXPENDIOS VARIOS

1ª Casetas ubicadas en servidumbre municipales (aceras) pagarán por mes o fracción de mes (B/ 15.00) quince balboas), por cada una.

2ª Las ubicadas en propiedad privada pagarán por mes o fracción de mes , cada una (B/ 10.00) diez balboas

PARAGRAFO: Las casetas ubicadas en servidumbre Municipales (aceras) por cada una (B/1.00) un balboa y los comerciales (B/ 2.00) dos balboas.

1.1.2.5.-54 ESTUDIOS FOTOGRAFICOS DE TELEVISION Y POR CABLE, quedará Así:

1- Estudios Fotográficos:

Los establecimientos dedicados a la actividad de retratos o revelados de fotografía, pagarán por mes de B/ 5.00) cinco a B/ 10.00) diez balboas.

2-Estudios de televisión \$ 25.00 a \$ 100.00

3-Televisión por cable \$ 50.00 a \$ 100.00

Según categoría:

Con ingresos brutos anuales más de B/ 100.000.00 anuales , pagarán por mes o fracción de mes la suma de B/ 50.00 a 500.00

SEGUNDO: Expedir copia de este acuerdo con nota de estilo a la Gaceta oficial, para su publicación.

TERCERO: Rige a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Alanje, a los (30) treinta días de marzo 1999

H.R. CARLOS OLMOS
Presidente el Consejo
Municipal de Alanje

EDISA MARIA OROCU
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Debidamente refrendado el Acuerdo N° 15 del 30 de marzo de 1999, por el Señor Alcalde Municipal de conformidad con las disposiciones del Artículo 41 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Alanje, 7 de abril de 1999.

JUAN HUMBERTO QUINTERO
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 28
(De 25 de marzo de 1999)

Por la cual se modifica el Régimen Impositivo del Distrito de Alanje, y se dictan otras disposiciones .

=====

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo Municipal N° 7 del 11 de febrero de 1992,, se aprobó el Régimen Impositivo del Municipio de Alanje. .

Que luego de un profundo estudio de privatizaciones de las Empresas Empresa Eléctrica Chiriquí,, Central Azucarero de Alanje , se requiere reformar de manera integral el Sistema Tributario Muncipal ,buscando el debido equilibrio entre los legítimos interés de los contribuyente y del Gobierno Municipal.Ya que el referido acuerdo no contempla algunos tributos establecidos.

Que la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de diciembre de 1984, confiere facultades al Concejo Municipal para la reforma del Régimen Impositivo.

En consideración;

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Régimen Impositivo del Municipio de Alanje.

DISTRIBUCION DE ENERGIA

Pagará la suma de (B/ 1.00) un balboa mensual por cada medidor que exista dentro del distrito.

PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE AZUCAR

Pagarán de acuerdo a las categorías establecidas de producción, en base a la siguiente tabla: y según toneladas.

pagará por fracción anual:

DE	0	-	5,000,00	Toneladas	pagará	B/	30,000.00
	5	-	10,000.00	" "	"		60,000.00
	10	-	15,000.00	" "	"		90,000.00
	15	-	30,000.00	* "	"		120,000 .00
	30	-	40,000.00	" "	"		200,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar la modificación al regimen impositivo

ARTICULO TERCERO: Expedir copia de este acuerdo con nota de estilo a la Gaceta Oficial para su respectiva publicación.

ARTICULO CUARTO: Rige a partir de su aprobación y publicación.

CONUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Alanje, a los 25 días del mes de marzo de 1999

H.R. CARLOS OLMOS
Presidente el Consejo
Municipal de Alanje

EDISA MARIA OROCU
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Debidamente refrendado el Acuerdo Nº 28 del 25 de marzo de 1999, por el Señor Alcalde Municipal d conformidad con las disposiciones del Artículo 41 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Alanje, 7 de abril de 1999.

JUAN HUMBERTO QUINTERO
Alcalde Municipal

ACUERDO Nº 31
(De 16 de marzo de 1999)

Por la cual se autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta de un lote de terreno, que forma parte de la finca Municipal número Tomo Folio d e propiedad del Municipio de Alanje.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE en uso de las facultades legales que le confiere la Ley y la Constitución;

C O N S I D E R A N D O

Que la joven EDISA MARIA OROCU, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado (6) seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), la adjudicación a Título de Compra Venta, un lote de terreno que forma parte de la finca municipal inscrita en el Registro Público al Tomo 1410 -(56), folio, sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, distinguido en el plano Nº 40101-27607 de fecha de 13 -8 1998 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante recibo Municipal Nº 23666 de fecha (25) veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el departamento de tierras municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el contrato de adjudicación provicional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y el artículo 7 del acuerdo de 1987, decretar la venta de Bienes Municipales;

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a Título de Compraventa a EDISA MARIA OROCU, mujer, panameña, mayor de edad, Portador de la cédula de identidad 4-210-687, el lote de terreno distinguido en el plano Nº 40101-27607 13 de agosto de 1998 dentro de los ejidos de la población de Alanje, y linderos, y medidas.

NORTE: CALLE SUR: AREA DE USO PUBLICO OESTE:
MITZILA SHALTON ESTE: CARRETERA PROYECTADA

El cual forma parte de la fincal5712 inscrita en el Registro Público al tomo 1410 folio, 56, sección de propiedad de la Provincia de Chiriquí, ubicada en el corregimiento de Alanje con una superficie

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito, es por la suma de B/ 18.00 a razón de 0.05 cinco centavos por metro cuadrado. Precio que resulta de la categoría.

ARTICULO TERCERO: Facultése a la Alcaldía Municipal, para que emita la resolución Correspondiente, así como al Alcalde, y la Comisión de Hacienda Obras Públicas, para procedan a suscribir Escritura de Adjudicación definitiva de la presente Venta.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo entra a regir a partir de en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones Aurelio Quintero, del Distrito de Alanje, a los (16) dieciséis días del mes de marzo de 1999.

H.R. CARLOS OLMOS
Presidente el Consejo

ILEANA MORENO
Secretaria Ad-Hoc

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Debidamente refrendado el Acuerdo N° 31 del 16 de marzo de 1999, por el Señor Alcalde Municipal de conformidad con las disposiciones del Artículo 41 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Alanje, 12 de abril de 1999.

JUAN HUMBERTO QUINTERO
Alcalde Municipal

AVISOS

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público, que la sociedad **GALIAS SENATOR** ha traspasado, por medio de compraventa, un almacén infantil denominado **SUPER-CHICOS**, logo y nombre comercial, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro a la sociedad **KIDWORLD S.A.**

Sra. ZENIA
DE ROBLES
Representante Legal de

GALIAS SENATOR
L-454-926-82
Tercera publicación

AVISO
Por este medio hacemos del conocimiento público que **RAPIFOT, S.A.** ha vendido todos sus negocios de revelado de fotografías ubicados en: 1) Calle Domingo Díaz, Planta Baja del Edificio Esmeralda, Local N° 2, Bethania a la sociedad **GLOVIN-FOT, S.A.**, (desde el 20 de abril de 1995); 2) Local N° 2 del

Edificio 66, Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50 a la sociedad **H E N P O R T INVESTMENT INC.** (desde el 11 de noviembre de 1998; y 3) Local N° 899 del Centro Comercil Diana, Vía José A. Arango, Juan Díaz al señor **RODOLFO AGRAGEL** (desde el 11 de noviembre de 1998). L-454-894-93
Tercera publicación

AVISO
La sociedad anónima

DORA INTERNACIONAL, S.A., debidamente inscrita efectuó la compra del local comercial **ZAPATERIA Y CONFECCIONES ITALIANAS**, ubicado en Calle 25, Corregimiento de Calidonia. L-454-948-12
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio he comprado al señor **ZHANG YU**

TANG, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-984, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA NUEVA KATANGA**, ubicado en Vía Fernández de Córdoba, casa N° 4141, Corregimiento de Pueblo Nuevo. Amparado con el registro comercial N° 3610, Tipo B.

LIDIA FELICITA
CHONG LEE
Cédula N° 8-477-683

L-454-953-55
Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo, **ITZEL TORRAZZA DE JAEN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula número 9-122-821, vecina de esta ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, comunico al público en general que he vendido mi negocio conocido como **ALMACEN HERMANOS TORRAZZA** ubicado en Calle Sexta frente al Gimnasio Municipal, ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, amparado con la Licencia Comercial número 15633 de fecha 15 de julio de 1981, expedida por la Dirección Regional del Ministerio de Comercio e Industrias de la Provincia de Veraguas, a la señora **BERTA DE LEON DE TORRAZZA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula número 9-41-671, vecina de esta ciudad de Santiago de Veraguas, República de Panamá. L-454-819-08
Segunda publicación

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que se celebró contrato de compra y venta del **BAR LA TABERNA**, amparado con el registro comercial Nº 25583, Tipo B, ubicado en la Avenida Manuel Celestino González, de

la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. L-454-150-04
Primera publicación

AVISO

Yo **OFELIA VILLAREAL** con cédula 4-147-234 aviso al público en general que la sociedad **TRIBU CORP.**, ha comprado el negocio conocido como **CONGO CLUB** de propiedad de **AGENCIA ARTISTICA SAFARI**. **OFELIA VILLAREAL** Representante Legal L-454-876-95
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio yo, **FERNANDO OCTAVIO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal número 8-314-936, en mi condición de presidente y representante legal de **Multiservicios Chilibre, S.A.**, con R.U.C. 63022 - 69-353811, por este medio comunico al público en general, que he vendido a **FERSA, S.A.**, con R.U.C. 59-168-1782, el establecimiento comercial de propiedad de **Multiservicios Chilibre, S.A.**, denominada **Multiservicios Chilibre, S.A.**, con domicilio en el corregimiento de Chilibre, Vía Boyd Roosevelt, Las Vegas, Milla 19, Edif. Texaco, de la ciudad de Panamá.

República de Panamá, amparado con la licencia.

FERNANDO OCTAVIO FERNANDEZ RODRIGUEZ

L-454-970-72
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 801 de 15 de enero de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la **S O C I E D A D C O R P O R A T I O N LACAYO SALAZAR, S.A.**, según consta en el Registro Público. Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 322926. Rollo 57994. Imagen 0057 desde el 22 de enero de 1998.

Panamá, 20 de enero de 1999.
L-454-975-93
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1845 de 5 de abril de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **KINGSLAND ESTATES INC.**, según consta en el Registro Público. Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 209101. Rollo 64964. Imagen 0134 desde el 12 de abril de 1999.
Panamá, 20 de abril de 1999.

L-454-975-85
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 5,811 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 26 de marzo de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público. Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 51628. Rollo 65034 e Imagen 0019, ha sido disuelta la sociedad denominada **PRIX LIMITED INC.**, desde el 15 de abril de 1999.
Panamá, 20 de abril de 1999.
L-454-971-03
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 4,911 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 16 de marzo de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público. Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 93342. Rollo 65033 e Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad denominada **OAKVILLE S.A.**, desde el 15 de abril de 1999.
Panamá, 20 de abril de 1999.
L-454-971-11
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 6,770 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 9 de abril de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público. Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 196526. Rollo 65027 e Imagen 0035, ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNACIONAL DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.**, desde el 15 de abril de 1999.
Panamá, 20 de abril de 1999.
L-454-971-29
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 6,122 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 31 de marzo de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público. Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 096838. Rollo 65039 e Imagen 0074, ha sido disuelta la sociedad denominada **KENHELM INVESTMENT S.A.**, desde el 15 de abril de 1999.
Panamá, 20 de abril de 1999.
L-454-971-37
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-73-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A. REPRESENTANTE LEGAL SARJIT SINGH**, vecino (a) de **Platanares**,

corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 13-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-

175-95, según plano aprobado Nº 801-01-13816, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 28 Has + 0180.08 M2.

forma parte de la finca 94,093, inscrita al rollo 2987, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **Platanares**, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Arza, Darshan Sing, Camino 15.00.

SUR: Federico Díaz, Camino Viejo.

ESTE: Darshan Sing.

OESTE: Luis Arza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de abril de 1999.

SRA. RUTH MILLARES

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-454-995-45

Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO N° 8-7-72-99**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGROPECUARIA SHERE PUNJAB, S.A., REPRESENTANTE LEGAL SARJIT SINGH**, vecino (a) de **Platanares**, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° N°13-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-177-95, según plano aprobado N° 804-01-13815, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has + 0686.84 M2., forma parte de la finca 94,093, inscrita al rollo 2987, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **Platanares**, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real de Tierra 15.00 Mts.
SUR: Darshan Sing.
ESTE: Darshan Sing.
OESTE: Darshan Sing.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de abril de 1999.

SRA. RUTH MILLARES

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-454-995-45

Unica Publicación

Funcionario
Sustanciador
L-454-995-61
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-060-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MODESTO BENIS CASTRO**, vecino (a) de La Cabima, corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N° 8-89-871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-134-89 de 20 de septiembre de 1989, según plano aprobado N° 807-15-13718 de 22 de enero de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3748.20 M2., forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bolívar Benis Bustamante, con quebrada sin nombre de por medio, servidumbre de acceso de 6.00 Mts. de ancho, Demetrio Pérez Falcon y José Román Benis Castro.

SUR: Finca N° 23,321, Tomo 679, Folio 448, propiedad de Desarrollo Avícola, S.A.
ESTE: José Roman Benis Castro y Ernesto Bonilla.
OESTE: Bolívar Benis Bustamante con quebrada sin nombre de por medio y Marvin Moreno González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 20 días del mes de abril de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-454-975-77
Unica Publicación

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquete por medio del presente edicto hace saber al público en general:

Que mediante escrito presentado a este Despacho por el señor Juan Eduardo Castillo solicitó se le expida Título de Propiedad por Compra de Terreno que posee en este Distrito y que está dentro de los Ejidos de la población y el cual se describe de la siguiente manera:

NORTE: Servidumbre

SUR: Juan de Dios Castillo.

ESTE: Ambrocio Castillo.

OESTE: Servidumbre.

Para comprobar los derechos que le asisten sobre este Terreno el

señor Juan Eduardo Castillo, solicitó se le tomara declaración a los señores Gilma Santamaría, Iván Cheva y Carlos Iván Guerra.

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo al interesado para que lo haga publicar en un medio de la Provincia por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en la Alcaldía de Boquete a los doce (12) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EDWIN QUIEL J.
Alcalde de Boquete

ELIZABETH LANDAU S.
Secretaria
L-454-932-22
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 56

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVANGELISTA RODRIGUEZ DE CONSUEGRA**, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Modista, residente en Guadalupe, Casa N° 3295, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 7-21-250, en su propio nombre, o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Crisol, de la Barriada La

señor Juan Eduardo Castillo, solicitó se le tomara declaración a los señores Gilma Santamaría, Iván Cheva y Carlos Iván Guerra.

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo al interesado para que lo haga publicar en un medio de la Provincia por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en la Alcaldía de Boquete a los doce (12) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EDWIN QUIEL J.
Alcalde de Boquete

ELIZABETH LANDAU S.
Secretaria
L-454-932-22
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 56

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVANGELISTA RODRIGUEZ DE CONSUEGRA**, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Modista, residente en Guadalupe, Casa N° 3295, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 7-21-250, en su propio nombre, o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Crisol, de la Barriada La

Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Crisol con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Lucinda J. Atencio Moreno con 20.00 Mts.

ESTE: Calle Santa Magdalena con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.

ALMANZA
CARRASCO

Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA

(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA
PADILLA

Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal

L-454-965-39
Unica publicación

Departamento DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 243

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **IRIS HAYLETT DE TAITE**, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Ama de Casa, con residencia en Villa Guadalupe, Corregimiento de San Miguelito, Casa Nº 5138, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 3-62-403, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Veranillo, de la Barriada La Tulihuecac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Carlos Efraín Morales S. con 21.00 Mts.

SUR: Calle Veranillo con 40.49 Mts.

ESTE: Area de servidumbre pluvial con 49.41 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Rodolfo Díaz Ballesteros con 45.42 Mts.

Area total del terreno, mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (1,143.60 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11

del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde
(Fdo.) PROF.
BIENVENIDO
CARDENAS V.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
ALEJANDRINA
CRUZ M.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

SRA. ALEJANDRINA
CRUZ M.

Jefe del Dpto.
de Catastro Municipal
L-454-929-41
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 188-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MARTINA ESPINOZA DE BAULE**, vecino (a) de Garnadera, Corregimiento Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad

personal Nº 9-55-1647 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0680, según plano aprobado Nº 900-01-10549 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1015.43 M2, ubicadas en Garnadera, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julián Acosta.

SUR: Pedro Pablo Acosta.

ESTE: Pedro Pablo Acosta.

OESTE: Camino de 5 Mts. de ancho al camino pricipal y a otras fincas.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los ocho días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS
MORALES
Funcionario

Sustanciador
L-453-037-94

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 195-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CALIXTO BATISTA DONOSO** vecino (a) de

Forestal, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago,

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-94-152 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 9-0467, según plano aprobado Nº 909-02-10522, la

adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra baldías nacionales adjudicables, con una

superficie de 0 Has + 1393.84 M2, ubicadas en

Forestal, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago,

Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area de uso público. Gini Gisel González, calle s.n.

SUR: Teodoro Bonilla Epifania, Armuelles, vereda de 5 Mts. de

ancho. Calixto Batista. ESTE: Juana P. Vda. de Campos.

OESTE: Juan Bautista Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los once días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-453-114-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 139-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **VICTOR TEJEDOR BATISTA Y OTROS**, vecino (a) de Guayaquil, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-60-414, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0606, según plano aprobado N° 909-02-10563, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 3968.55 M.C. ubicadas en Guayaquil Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Florentino Calderón.

SUR: Fanny de Navarro.

ESTE: Carretera de asfalto de 15M. de ancho que conduce de la C.I.A. al parque.

OESTE: Fanny de Navarro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve (9) días del mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC.
HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-453-608-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 167-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AUDINO ATENCIO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Pedernal, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-49-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8669, según plano aprobado N° 909-05-10174, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 4803.21 M2, 2. 0 Has + 3135.96 M2., que forma parte de la finca 652, inscrita al Tomo 146, folio 466, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Pedernal, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA N° 1 - 7 Has + 4803.21 M2.

NORTE: Asunción Atencio Castillo.

SUR: Tefilo Muñoz Rodríguez.

ESTE: Martín Atencio, camino de 15 Mts. de ancho a otras fincas y a Pedernal, quebrada Alambique.

OESTE: Filomena Atencio Viuda de Castillo.

PARCELA N° 2 - 0 Has + 3135.96 M2.

NORTE: Servidumbre de 5 Mts. de ancho a otras fincas y a otras parcelas.

SUR: Camino de tierra de 15 Mts. de ancho a otras fincas y a Pedernal.

ESTE: Fidedigna Castillo de Mojica.

OESTE: Camino de tierra de 15 Mts. de ancho a otras fincas y a Pedernal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de marzo de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-453-982-28
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 183-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **BELISARIO TORRES RAMOS**, vecino (a) de Los Hatillos Corregimiento La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-40-697, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0193, según plano aprobado N° 909-01-10625, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 6684.49 M2. ubicadas en Martincito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camio de 5 Mts. de ancho hacia otros lotes y al camino que va a Martincito y a La Lechuza.

SUR: Jesús Jiménez Chamizo

ESTE: Camino de 12 Mts. de ancho hacia Martincito y a La Lechuza.

OESTE: Manuel Villarreal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-454-172-76
Unica Publicación R